

Hawaii State Postings

ADP
Always Designing
for People®

HAWAII

AVISO PARA LOS EMPLEADOS

LEY DE COMPENSACIÓN POR DISCAPACIDAD

Compensación al trabajador – Usted tiene el derecho a recibir beneficios de compensación al trabajador y sus dependientes si sufre una lesión relacionada con el trabajo. Si informa la lesión o la enfermedad a su empleador, su empleador debe informarla a su aseguradora o supervisor. Brinde al nombre de su compañía aseguradora a su médico para que él conozca a dónde enviar el informe del médico. Si su empleador no presenta un informe de la lesión, usted podrá presentar un reclamo escrito ante la División de Compensación por Discapacidad. Usted no paga el costo de la prima; su empleador paga el monto completo.

Usted tiene derecho a acceder a todos los servicios y suministros médicos, quirúrgicos y hospitalarios requeridos incluyendo medicamentos; beneficios semanales desde el cuarto día de la discapacidad para reemplazar la pérdida de su salario; y hasta el costo de la atención médica y los servicios de los demás del monto de beneficios semanales mínimo establecido anualmente por el Departamento; beneficios adicionales si la lesión resulta en una discapacidad permanente o desfiguración; rehabilitación vocacional, si corresponde; gastos de entierro y funeral si la lesión resulta en la muerte; y beneficios semanales adicionales para el cónyuge sobreviviente y otros dependientes.

Seguro por Discapacidad Temporal – Usted tiene el derecho a presentar un reclamo para acceder a los beneficios del seguro por discapacidad temporal dentro de los 90 días a partir de la fecha de discapacidad si sufre una lesión/enfermedad desahuciante no relacionada con el trabajo o no puede trabajar debido a su embarazo. Su empleador o aseguradora deberá entregar el formulario de reclamo TD-1000 u otra forma de reclamo de discapacidad temporal dentro de los 90 días siguientes a la fecha de discapacidad temporal. El acceso a los servicios del seguro por discapacidad temporal (TD) por el que figura en inglés es un medicamento que se aplica a su condición de discapacidad temporal. Usted deberá haber trabajado para un empleador en Hawaii al menos dos semanas antes de su discapacidad. Durante las últimas 52 semanas, usted deberá haber trabajado al menos 14 semanas; deberá haber recibido el pago de al menos 20 horas por semana y deberá haber ganado \$400 como mínimo.

Luego de un período de espera de 7 días consecutivos, usted recibirá el pago del 50% de su salario semanal, sin exceder el 5% que establece la ley de TD. Su empleador o aseguradora deberá tener un plan "equivalente" aprobado por el Departamento, que puede ser diferente a los planes diferentes. Deberá solicitar información a su empleador en caso de que tenga un plan "equivalente".

Si su empleador la paga cualquier cosa que convierta el costo de la prima. Su prima no podrá ser mayor a la mitad del costo y no deberá exceder el 5% de su salario semanal. Su empleador paga la parte restante que es el límite prescrito. Si usted no reúne los requisitos para acceder a los beneficios (consulte el segunto párrafo), su empleador no puede deducirle contribuciones de su prima en el costo de la prima.

Atención Médica Prepagada – Usted tiene el derecho a inscribirse en el plan de seguro de atención médica prepagada de su empleador después de 4 semanas consecutivas de empleo en la que haya trabajado al menos 20 horas cada semana. El Departamento de Trabajo y Relaciones Industriales debe aprobar el plan de atención médica y incluir cobertura de seguro para atención médica hospitalaria, quirúrgica, médica, de diagnóstico y de maternidad.

Deberá permanecer en los beneficios de este programa si una enfermedad o lesión no resulta en una reducción en el trabajo o en la calidad de vida de los afectados. Brinde a su médico su nombre o el número del plan de atención médica de su empleador y el nombre del plan.

Si la solicitud que comparte el costo de la prima para su cobertura, su prima no podrá ser mayor al 1.5% de su salario mensual o a la mitad del costo de la prima (cuálquier de las opciones que sea menor). Su empleador paga el saldo.

Diseño de compensación de discapacidad:

Oahu: 586-9161 (La Compensación de trabajadores)
586-9188 (Seguro Temporario de Incapacidad y Asistencia médica Pagada por adelantado)

Hilo: 974-6464
Kona: 322-4808
Mea: 243-5332
Kauai: 274-3351

Revisado 01/02/2024

Usted tiene derecho a una caja fuerte y lugar de trabajo saludable

¡Es La Ley!

• Tiene derecho a notificar a su empleador o a HIOSH (808-586-9082) sobre los peligros en el lugar de trabajo. HIOSH monitoreará su nombre e identidad confidencial.

• Tiene derecho a solicitar una inspección de HIOSH si cree que existen condiciones inseguras y / o resultantes en el lugar del trabajo. Usted o su representante pueden participar en la inspección.

• Usted tiene derecho a ver las observaciones de HIOSH emitidas a su empleador. Su empleador debe publicar las observaciones en el centro de trabajo de la presentación.

• Su empleador debe corregir los riesgos en el lugar de trabajo antes de la fecha indicada en la citación y debe certificar que estos riesgos han sido reducidos o eliminados.

• Usted tiene derecho a copiar a sus regresos médicos o registros de su exposición a sustancias o condiciones tóxicas y dañinas.

• Su empleador no puede discriminarse por presentar una queja de seguridad y salud o ejercer sus derechos conforme a la ley, algunos de los cuales se detallan abajo. Puede presentar una queja por violación de HIOSH dentro de los 60 días posteriores al acto de violación.

• Los empleadores deben adherir a las normas de la Oficina Regional de OSHA y continuamente a la ley Federal de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970 (OSHA).

• Informa a OSHA todas las muertes relacionadas con el trabajo dentro de las 8 horas, y todas las hospitalizaciones, amputaciones y perdidas de un paciente dentro de las 24 horas.

• Proporciona la capacitación requerida a todos los trabajadores en un lenguaje y vocabulario que puedan entender.

• Su empleador debe publicar este aviso en el lugar de trabajo en un lugar prominente o donde las aviso se encuentren habitualmente.

La Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de Hawái de 1972, Capítulo 96, Estatutos Revisados de Hawái, establece condiciones de trabajo seguras y saludables para los trabajadores en el sector público y privado. Los Oficinas de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) del Departamento de Trabajo y Relaciones Industriales ha detallado las responsabilidades principales de administrar la Ley de HIOSH. HIOSH no cubre a los contratados para el empleo doméstico en el alquiler de una casa privada, empleados maestros o de construcción, empleados cubiertos por una legislación federal y empleados que trabajan en el extranjero. La Oficina Regional de OSHA supervisa el programa de HIOSH para garantizar su efectividad. Si crece que HIOSH no está cumpliendo con sus responsabilidades, pida presentar una queja sobre la Administración del Programa Estatal (CASA) directamente a la Oficina Regional de OSHA.

Admisiones generales
Departamento de Trabajo de los EE. UU.
Administración de Seguridad y Salud
907th Street, Suite 18100
San Francisco, California 94103

Los nombres y estíndares de HIOSH u otra información del programa se pueden obtener en:

HIOSH
339 Punchbowl Street, habitación 423
Honolulu, Hawái 96813
Teléfono: (808) 586-9116
<http://labor.hawaii.gov/hiosh/>

Revisado 01/02/2024

Copyright © 2024 ADP, LLC. ALL RIGHTS RESERVED.
The ADP Logo, ADP, ADP Always Designing for People, and
RUN Powered by ADP are registered trademarks of ADP, LLC.

AVISO PARA LOS EMPLEADOS

Leyes que Prohiben la Discriminación en el Empleo

Usted tiene derecho a no sufrir discriminación legal en su empleo. Todos los postulantes y empleados de empleadoras públicas y privadas (excepto el gobierno federal), miembros de sindicatos y personas que busquen trabajo en agencias de empleo están protegidos por la ley contra la discriminación en el empleo de los siguientes factores:

No se permite discriminar en el empleo debido a su raza, sexo, incluida la identidad o expresión de género, condiciones reproductivas, negarse a celebrar un acuerdo de no divulgación que le impide hablar sobre el acoso sexual en el lugar de trabajo o agresión orientación sexual, edad, religión, color, ascendencia / originación, discapacidad, estatus civil, orientación sexual, edad, religión, color, ascendencia, discapacidad, orientación sexual y antecedentes judiciales (exento de ciertas limitaciones), o condición de vivienda (incluyendo el costo de alquiler o compra) o edad. El acoso sexual por parte de un supervisor o compañero de trabajo es una forma de discriminación sexual. Los empleadores tienen prohibido tomar represalias contra usted por revelar acoso sexual o agresión sexual.

Ejemplos de Discriminación ilegal en el Empleo:

- Si usted es una empleada que está embarazada y le niegan la licencia recomendada por su médico o le niegan la reincorporación a la misma posición laboral o una posición similar.
- Si usted está sujeta a propuestas o sugerencias sexuales inapropiadas, lo ofrecen beneficios a cambio de favores sexuales, la amenazan con despidos de su categoría, despido o pérdida de beneficios por rechazar propuestas sexuales o está sujeto a una conducta sexual inapropiada.
- Si le niegan un trabajo o una promoción por su raza, sexo, incluyendo la identidad de género o expresión, orientación sexual, edad, religión, color, ascendencia, discapacidad, estatus civil, orientación sexual, edad, religión, color, ascendencia, discapacidad, orientación sexual y antecedentes judiciales y de arresto, o condición de vivienda (incluyendo el costo de alquiler o compra) o edad.

Cómo presentar una queja:

Usted tiene derecho a presentar una queja si ha sido objeto de discriminación debido a su raza, sexo, incluyendo identidad o expresión de género, elecciones reproductivas, negándose a celebrar un acuerdo de no divulgación que le impide hablar sobre acoso o agresión sexual en el lugar de trabajo o agresión orientación sexual, edad, religión, color, ascendencia, discapacidad, orientación sexual y antecedentes judiciales (exento de ciertas limitaciones), o condición de vivienda (incluyendo el costo de alquiler o compra) o edad.

Puede presentar la queja directamente a la Comisión de Derechos Civiles de Hawái. Según la ley estatal, usted debe presentar su queja dentro de los 180 días del acto de discriminación.

Usted tiene derecho a no sufrir de discriminación o represalias de parte de su empleador ni presenta una queja, participa en una investigación o se opone a algunas prácticas discriminatorias.

Comisión de Derechos Civiles de Hawái:

Oahu: 586-8356 Kauai: 274-3141, ext. 68636
Hilo: 974-4000, ext. 68636 Molokai/Lanai: 1-800-465-4644,
Maui: 984-2400, ext. 68636 TDD/TTY: 586-8356 Revisado 01/02/2024

AVISO PARA LOS EMPLEADOS

AVISO EXIGIDO PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS/ CIERRES DE PLANTA

Usted tiene derecho a recibir notificación por escrito con al menos 60 días de anticipación sobre posibles despidos o ceses debido a ciertas transacciones comerciales llevadas a cabo por su empleador. Su empleador deberá también notificar al Departamento de Trabajo y Relaciones Industriales de la misma manera de acuerdo con la Ley de Trabajadores Desplazados (DWA, por sus siglas en inglés). La DWA se aplica a empresas que tienen por lo menos 50 personas empleadas en el estado en cualquier momento durante los 12 meses anteriores al evento, y solo una parte activa en una empresa separada. Los despidos, fusiones, adquisiciones comerciales o transacciones comerciales que resultan en la reubicación fuera del estado o el cierre de toda o de partes de las operaciones.

Usted tiene derecho a recibir el pago de una asignación para trabajadores desplazados si lo despiden a causa de estas transacciones y es elegible para recibir beneficios de compensación por desempleo. Este pago complementa los beneficios por desempleo por un período máximo de 4 semanas.

Para recibir información general sobre la Ley de Trabajadores Desplazados o la Asignación para Trabajadores Desplazados, llame a la División de Desarrollo Laboral al 866-867-7. Para recibir información específica a la ayuda para empleadores y empleados que enfrentan el cierre de una empresa, comuníquese con las siguientes oficinas en Centros de empleo americanos:

Oahu: 768-5701
Hawaii: 935-6527
Maui: 270-5777
Kauai: 274-3066 Revisado 01/02/2024

AVISO PARA LOS EMPLEADOS

LEY DE SEGURO POR DESEMPLEO

Usted tiene derecho a las prestaciones por desempleo si pierde su trabajo o sus horas de trabajo se reducen sustancialmente por causas ajenas a su propia culpa. Usted puede presentar su reclamo de beneficios del seguro de desempleo en línea o persona en una oficina de reclamaciones local.

Ir a claims.hawaii.gov entre las 6:30 am a 11:00 pm, de lunes a viernes y de 9:00 am a 11:00 pm los días de semana y días festivos (Hawaii Standard Time). Usted necesitará una dirección de correo electrónico válida con el fin de crear una cuenta en línea.

Información importante:

- Cuando usted呈现, usted debe proporcionar su número de seguro social.
- Si usted es o está casado, estando divorciado, deberá tener disponible su número de seguro social.
- Deben suministrarse informaciones sobre todos sus empleos en los últimos 18 meses, tal como su nombre, la dirección, el código postal y si número de teléfono del empleador, la fecha de empleo y la razón de la finalización de la relación laboral. Los ex militares deberán tener su DD 214 (mismo) disponible. Los ex empleados federales deberán tener su Formulario Estándar 8, Formulario Estándar 50 o recibos de pago disponibles.
- Presente su rocambo oportuno. Su reclamo tendrá efecto desde la semana en que usted呈现 el reclamo ante las Oficinas de Seguro por Desempleo.
- Si los beneficios son pagaderos, debe recibir sus pagos por depósito directo. Usted debe proporcionar su tipo de cuenta (ahorro o chequera), institución financiera número de rutilla, y su número de cuenta.

Oficinas de Seguro por Desempleo:

Despacho general (833) 901-2275
Oahu Claims Office 586-8970 dir.u.oahu@hawaii.gov
Hilo Claims Office 974-4066 dir.u.hilo@hawaii.gov
Kona Claims Office 322-4622 dir.u.kona@hawaii.gov
Maui Claims Office 984-8400 dir.u.maui@hawaii.gov
Kauai Claims Office 274-3043 dir.u.kauai@hawaii.gov
Lihue Interstate Unit (808) 586-8870 dir.u.lihue@hawaii.gov

Citas:
Reclamos regulares de UI, Adjudicación regular de UI y servicios para empleadores <http://labor.hawaii.gov/ui/appointments> Revisado 01/02/2024

AVISO PARA LOS EMPLEADOS

LEYES SOBRE HORARIO Y SALARIO

Salario mínimo: **Tiene derecho a recibir un salario mínimo de al menos \$14.00 por hora a partir del 1 de enero de 2024; al menos \$16.00 por hora a partir del 1 de enero de 2025; y al menos \$18.00 por hora a partir del 1 de enero de 2028. Bajo ciertas condiciones, a los "empleados que reciben propinas" se les puede pagar menos por hora.**

Horas Extras – **Usted tiene derecho a que le paguen horas extras como mínimo una y media veces la tasa regular por todas las horas trabajadas que excedan las 40 horas por semana laboral. La ley también exige que los empleadores mantengan registros de nóminas durante al menos 6 años.**

• La Ley de Horario y Salario de Hawái exige a ciertos tipos de empleos de un establecimiento de hostelería que vayan más allá de 10 horas diarias que los empleados en capacidad ejecutiva, administrativa, de supervisor o profesional o dependiente.

Pago de salarios – **usted tiene derecho a ser pagado por lo menos dos veces al mes en días no pagos regulares señaladas por adelantado en efectivo o como cheques convertibles en dinero en efectivo; dentro de 7 días después del final de cada período de pago; salarios pagados en su totalidad en el momento de la descarga a más tardar al día hábil siguiente; o pagado no más tarde que el próximo día de pago regular si dejar o renunciar. Sin embargo, si usted es empleado por un empleador que pague pagos regulares a través de una tarjeta de débito o crédito, el empleador requiere que usted de aviso anticipado de dejar de fumar y que está despedido después de ese aviso, el empleador es responsable de los salarios que habrá ganado hasta el último día que la intención de dejar de fumar y que esas tarjetas de débito o crédito no se pudieron pagar.**

Requerimientos de notificación – **usted tiene derecho a ser notificado por escrito en el momento de la presentación de la tarifa y pago y la descripción del empleo. Cambiar el horario de trabajo de acuerdo con la naturaleza de este trabajo, y las políticas en materia de vacaciones, enfermedad, o la paga de vacaciones se deben hacer por escrito o por medio de una notificación publicitaria. También debe ser suministrado con una declaración de pago el día de pago que muestra los salarios brutos, cantidad y el propósito de cada deducción, el pago neto, fecha de pago y, pagar por período cubierto. Si su empleador requiere que usted de aviso anticipado de dejar de fumar y que está despedido después de ese aviso, el empleador es responsable de los salarios que habrá ganado hasta el último día que la intención de dejar de fumar y que esas tarjetas de débito o crédito no se pudieron pagar.**

Retención de Salarios – **usted tiene derecho a asegurarse de que no existan retenciones injustas de su salario. Su empleador no podrá cobrar, deducir o obtener retenencias de su salario para pagar deudas o para cualquier otra razón.**

Mutuo (por ejemplo – un montón que usted debe pagar a su empleador por llegar tarde)

• Faltando de caja en una caja registradora común o en una caja para el dinero que usan dos o más personas, o en una caja registradora o caja para el dinero bajo su control a menos que le hayan dado la oportunidad de dar cuenta de todo el dinero recibido al comenzar el turno y todo el dinero entregado al final del turno.

• Costos de reemplazo y mutuos por rotura.

• Pérdidas debidas a que usted aceptó cheques que luego no se pudieron cobrar, en caso en su empleador lo haya autorizado a aceptar cheques.

• Pérdidas por trabajo mal realizado, propiedad perdida o robada, daño a la propiedad, falta de crédito del cliente o falta de pago por mercaderías o servicios recibidos por los clientes, siempre y cuando esas pérdidas no sean por causa de su indiferencia deliberada o intencional del empleador.

Si su empleador o posible empleador no puede solicitarle a usted que pague una tarifa por procesamiento de una solicitud de trabajo. Su empleador puede deducir los impuestos federales o estatales retentidos, montos especificados por órdenes judiciales y montos que usted autorizó por escrito.

Cobro de Salarios No Pagados – **usted tiene derecho a presentar una queja en caso de salarios no pagados ante la División de Estándares Salariales dentro de un año de la fecha en que se vendió el trabajo. Ciertos ejecutivos, administradores, profesionales y vendedores externos pueden necesitar presentar una queja en caso de que se vendió el trabajo.**

Ley de licencia familiar de Hawái – **usted tiene derecho a recibir hasta 4 semanas de licencia no remunerada con protección laboral por el nacimiento o la adopción de su hijo, o para cuidar a su hijo, padre, hermano, cónyuge, nieto o beneficiario recíproco con una condición de salud grave. Usted es elegible solo si tiene al menos 6 meses consecutivos de servicio y su empleador tiene 100 o más empleados. Los permisos pagados acumulados pueden sustituirse por cualquier período de 4 semanas. Si su empleador proporciona licencia por enfermedad y dispone por por año, a menos que un acuerdo de negociación colectiva disponga de 10 días.**

Salario general y horas extras en proyectos de construcción del gobierno del condado y estatal – **usted tiene derecho a que le paguen el salario general en proyectos de construcción del gobierno.**

Pruebas de detección de mentiras – **usted tiene derecho a rechazar una prueba de detección de mentiras.**

Accidentes del trabajo – **usted tiene derecho a presentar una queja si piensa que ha sido suspendido, despedido o discriminado únicamente por una lesión en el trabajo que es compensable bajo las Leyes de Compensación de los Trabajadores, excepto bajo ciertas circunstancias.**

Diseño de las normas de salario:

Oahu: 586-8777 Hilo: 974-6464 Maui: 243-5322
Kona: 322-4808 Kauai: 274-3351 Revisado 01/02/2024

Aviso de publicación con propósitos informativos únicamente

Estado de Hawái
Departamento de Trabajo y Relaciones Industriales
Av. 1000, Suite 100
Honolulu, Hawái 96813
Teléfono: (808) 586-8842
Correo Electrónico: dir.director@hawaii.gov

Este aviso proporciona información general. Esto no tiene la intención de servir como un sustituto de asesoría legal. Para obtener consejo legal específico en situaciones individuales, por favor consulte con un abogado.

Jade T. Butay, Director • Departamento del Trabajo y Relaciones Industriales
Igualdad de Oportunidades Empleador/Programa
Ayudas y servicios auxiliares están disponibles a pedido de personas con discapacidad.

TDD / TTY Marque 711 y luego pidan (808) 586-8842.

Algunos de estas notificaciones fueron traducida por una
compañía privada, a menos que la agencia del gobierno lo ha publicado.

C0124

HAWAII

© 2024 ADP

SP-HI-S

CO124 • 0124 • V16

ADP
Always Designing
for People®